

**UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)**

Salvo que la Junta Directiva disponga específicamente lo contrario en otras políticas del distrito, estos Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) se utilizarán para investigar y resolver únicamente las quejas especificadas en la BP 1312.3.

(Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito) (Quejas Relacionadas con Materiales de Instrucción) (Procedimientos Uniformes de Quejas Williams) (No Discriminación en el Empleo)

Una queja UCP es una declaración escrita y firmada que alega una violación de leyes o reglamentos federales o estatales, lo cual puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar (bullying). Una firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluyendo en un correo electrónico) o generada electrónicamente. Algunas quejas pueden presentarse de manera anónima. Una queja UCP presentada en nombre de un estudiante individual solo puede ser presentada por ese estudiante o por su representante debidamente autorizado.

Un denunciante es cualquier persona, incluyendo el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una queja por escrito alegando la violación de leyes o reglamentos federales o estatales, incluyendo acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar en programas y actividades financiados directamente por el estado o que reciben cualquier tipo de asistencia financiera del estado.

Si el denunciante no puede presentar la queja por escrito debido a una discapacidad o analfabetismo, le brindaremos asistencia para presentar la queja.

El Tracy Joint Unified School District desarrolló el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con políticas y procedimientos adoptados por la Junta Directiva o por el funcionario autorizado designado.

De acuerdo con los códigos y reglamentos estatales y federales, los programas y actividades sujetos a los UCP son:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres
- Programas de educación para adultos
- Programas de Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica Profesional en Agricultura
- Programas de Educación Técnica Profesional y Capacitación Técnica y Profesional
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Períodos de clase sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido, según lo identificado en las secciones 200 y 220 del *Código de Educación de California* (EC) y la *Sección 11135 del Código de Gobierno*, incluyendo cualquier característica real o percibida establecida en la *Sección 422.55 del Código Penal*, o basada en la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, según se define en la *Sección 210.3 del EC*, que sea financiada directamente por el estado o que reciba o se beneficie de cualquier asistencia financiera estatal.

TUSD Acknowledged: 06.11.13

TUSD Revised: 09.12.17, 08.11.20, 06.25.22, 03.24.26

## UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)

- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza (foster care), estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estuvieron bajo la Corte Juvenil y ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes migrantes y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.
- Ley de Éxito de Cada Estudiante (ESSA)
- Materiales de instrucción y currículo: diversidad
- Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para niños migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas o cargos a los estudiantes
- Adaptaciones razonables para estudiantes en período de lactancia
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Nombres, mascotas o apodos de las escuelas o equipos deportivos
- Consejos escolares de las escuelas
- Preescolar estatal
- Problemas de salud y seguridad en preescolares estatales en agencias educativas locales (LEA) exentas de licenciamiento
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado considere apropiado. The following complaints shall be referred to the specified agencies for appropriate resolution and are not subject to the UCP complaint procedures set forth in this document:
  - (a) Las denuncias de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales (DSS) del condado correspondiente, a la División de Servicios de Protección o a la autoridad policial competente.
  - (b) Las quejas relacionadas con la salud y la seguridad en instalaciones con licencia que operen un Programa de Desarrollo Infantil se remitirán al DSS.
  - (c) Las quejas por discriminación laboral se enviarán al Departamento Estatal de Empleo Justo y Vivienda (DFEH). Se notificará al denunciante por escrito y de manera oportuna sobre cualquier remisión realizada por el DFEH.

### **Responsabilidades de Tracy Joint Unified School District**

Tendremos la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. Investigaremos y procuraremos resolver, de conformidad con nuestro proceso UCP aprobado, las quejas que señalen discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar (bullying), o el incumplimiento de las leyes relacionadas con todos los programas y actividades que implementamos y que están sujetos al UCP, incluyendo, entre otros, el incumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

### **El Aviso Anual de la UCP**

Cada año se distribuye el Aviso Anual del UCP, el cual es una notificación por escrito de nuestros procedimientos aprobados de quejas bajo el UCP, a todos nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores legales de los estudiantes, miembros de los comités asesores escolares y del distrito, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas.

TUSD Acknowledged: 06.11.13

TUSD Revised: 09.12.17, 08.11.20, 06.25.22, 03.24.26

**UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)**

Este aviso puede estar disponible en nuestro sitio web y deberá incluir lo siguiente:

- información relativa a las alegaciones sobre discriminación, acoso, intimidación o intimidación escolar (bullying); la lista de todos los programas federales y estatales comprendidos en el ámbito de aplicación del UCP;
- el título del cargo cuyo titular es responsable de tramitar las quejas, y la identidad de la(s) persona(s) que ocupan dicho cargo actualmente, si se conoce(n);
- una declaración que indique que el titular responsable de tramitar las quejas posee conocimientos sobre las leyes y los programas que se le ha asignado investigar;
- una declaración que indique que, con el fin de identificar los temas pertinentes relacionados con la salud y la seguridad en los programas preescolares estatales, de conformidad con la Sección 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad de California* (HSC), se deberá colocar un aviso independiente del Aviso Anual del UCP en cada salón de clase de los programas preescolares estatales de California, en cada escuela de la agencia educativa local, para notificar a los padres, tutores legales, estudiantes y maestros que: (1) los requisitos de salud y seguridad establecidos en el Título 5 del *Código de Reglamentos de California* (5 CCR) son aplicables a los programas preescolares estatales de California, de conformidad con la Sección 1596.7925 del *HSC*; y (2) el lugar donde pueden obtener un formulario para presentar una queja.

**Presentación de quejas UCP**

Todas las quejas UCP tienen que presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción. Las quejas dentro del alcance del UCP se tienen que presentar ante la persona responsable de procesar las quejas:

Jason Noll  
Director de Servicios Estudiantiles  
Tracy Joint Unified School District  
1875 W. Lowell Ave., Tracy, CA 95376  
(209) 830-3200  
[jnoll@tusd.net](mailto:jnoll@tusd.net)

Dr. Michael Bunch  
Director de Mejora Continua, Programas Estatales y Federales  
Tracy Joint Unified School District  
1875 W. Lowell Ave., Tracy, CA 95376  
(209) 830-3200  
[mbunch@tusd.net](mailto:mbunch@tusd.net)

Dr. Zachary Boswell  
Superintendente Asociado de Servicios Educativos  
Tracy Joint Unified School District  
1875 W. Lowell Ave., Tracy, CA 95376  
(209) 830-3200  
[zboswell@tusd.net](mailto:zboswell@tusd.net)

TUSD Acknowledged: 06.11.13

TUSD Revised: 09.12.17, 08.11.20, 06.25.22, 03.24.26

**UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)**

Una cuota estudiantil incluye una compra que se requiere que el estudiante haga para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Una queja sobre cuotas estudiantiles puede presentarse ante el director de una escuela o ante nuestro superintendente o su designado. Una queja sobre cuotas estudiantiles puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma identificable, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la supuesta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que hemos adoptado. Una queja sobre el LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma identificable, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento.

Informamos a los denunciantes sobre el derecho de recurrir a recursos legales civiles que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales relacionadas con discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar (bullying), incluyendo, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que también puedan estar disponibles para los denunciantes.

**Investigación de Quejas bajo el UCP**

La investigación de una queja bajo el UCP es nuestro proceso administrativo cuyo propósito es recopilar información relacionada con la queja. Proporcionamos a los denunciantes y/o a sus representantes la oportunidad de presentar evidencia o información.

La negativa del denunciante a proporcionar al investigador documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones de la queja, o el no cooperar con la investigación o participar en cualquier otra acción que obstruya la investigación, puede resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de evidencia que respalde las alegaciones.

La negativa del Tracy Joint Unified School District a proporcionar al investigador acceso a registros y/u otra información relacionada con las alegaciones de la queja, o el no cooperar con la investigación o participar en cualquier otra acción que obstruya la investigación, puede resultar en una determinación, basada en la evidencia recopilada, de que ocurrió una violación y puede dar lugar a la imposición de una medida correctiva a favor del denunciante.

**Garantizamos que los denunciantes estén protegidos contra represalias.**

Investigamos todas las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar (bullying) contra cualquier grupo protegido. Las quejas por discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar deben presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis meses desde la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos relacionados con la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

**UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)****Solución de Quejas UCP**

Investigaremos de manera exhaustiva la queja UCP y emitiremos un Informe de Investigación por escrito al denunciante dentro de 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión del plazo.

Este Informe de Investigación contendrá los siguientes elementos:

- las conclusiones de hecho basadas en la evidencia recopilada;
- una conclusión que proporcione una determinación clara para cada acusación sobre si estamos cumpliendo con la ley correspondiente;
- acciones correctivas, si se determina que la queja tiene fundamento:
  - para quejas relacionadas con cuotas estudiantiles, LCAP, minutos de instrucción de educación física o períodos de clase sin contenido educativo, la solución se aplicará a todos los estudiantes, padres y tutores legales afectados;
  - para todas las demás quejas dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas, la solución se aplicará al estudiante afectado;
  - con respecto a una queja por cuotas estudiantiles, las acciones correctivas incluirán esfuerzos razonables para garantizar el reembolso completo a todos los estudiantes, padres y tutores legales que hayan pagado una cuota estudiantil dentro de un año previo a la presentación de la queja;
- una notificación del derecho del denunciante a apelar nuestro Informe de Investigación ante el Departamento de Educación de California (CDE); y
- los procedimientos que deben seguirse para iniciar una apelación ante el CDE.

**Proceso de Apelación de Quejas bajo el UCP**

Una apelación es una solicitud escrita y firmada por el denunciante dirigida al CDE para solicitar la revisión de un Informe de Investigación de una LEA que fue emitido en respuesta a una queja presentada correctamente. La firma puede ser manuscrita, escrita (incluyendo en un correo electrónico) o generada electrónicamente.

El denunciante puede apelar nuestro Informe de Investigación de una queja bajo el UCP ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha del informe. Para solicitar una apelación, el denunciante debe especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes puntos:

- El Tracy Joint Unified School District no siguió sus procedimientos de quejas, y/o
- El Informe de Investigación carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión legal, y/o
- Los hallazgos materiales de hecho en el Informe de Investigación no están respaldados por evidencia sustancial, y/o
- La conclusión legal en el Informe de Investigación es inconsistente con la ley, y/o

**UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)**

- En un caso en el que se determinó que no hubo cumplimiento, las acciones correctivas no proporcionan una solución adecuada.

La apelación deberá enviarse con: (1) una copia de la queja presentada a nivel local; y (2) una copia del Informe de Investigación de la LEA.

Todas las quejas y respuestas son registros públicos.

Requisitos del UCP sobre Problemas de Salud y Seguridad en Preescolar Estatal conforme a la Sección 1596.7925 del *HSC*.

Para presentar una queja UCP con respecto a un asunto de salud y seguridad en un preescolar estatal, de conformidad con la Sección 1596.7925 del *HSC*, el denunciante debe presentarla ante el administrador del programa preescolar o su designado en el Tracy Joint Unified School District.

Una queja sobre problemas de salud y seguridad en preescolar estatal que esté fuera de la autoridad del administrador del programa preescolar será remitida oportunamente, pero no más tarde de 10 días laborables, a nuestro funcionario correspondiente para su resolución.

Una queja sobre problemas de salud y seguridad en preescolar estatal puede presentarse de forma anónima. Un denunciante que se identifique tiene derecho a recibir una respuesta si indica que solicita una respuesta. El formulario de queja incluirá un espacio para indicar si se solicita una respuesta. Si la Sección 48985 del Código de Educación (EC) es aplicable, la respuesta, si se solicita, y nuestro Informe de Investigación se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.

El formulario de queja para un problema de salud y seguridad en preescolar estatal deberá especificar el lugar donde debe presentarse la queja. El denunciante puede agregar todo el texto que desee para explicar la queja.

Al investigar una queja UCP relacionada con problemas de salud y seguridad en preescolar estatal, el administrador del programa preescolar o el designado del superintendente del distrito hará todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad. Las investigaciones comenzarán dentro de 10 días calendario a partir de la recepción de la queja. Una queja válida será resuelta dentro de un período razonable, pero no mayor de 30 días laborables desde la fecha en que se recibió la queja.

La resolución de la queja se comunicará al denunciante dentro de 45 días laborables desde la presentación inicial. Si el administrador del programa preescolar realiza este informe, también deberá reportar la misma información y dentro del mismo plazo al designado del superintendente del distrito.

**Presentación de una Apelación sobre Problemas de Salud y Seguridad en un Preescolar Estatal bajo el UCP**

Un denunciante que no esté satisfecho con la resolución del administrador del programa preescolar o del designado del superintendente del distrito tiene el derecho de describir la queja en una reunión programada de nuestra Junta Directiva. No se le impedirá al denunciante presentar una apelación ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) si decide no presentar una apelación a nivel local.

**UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)**

Un denunciante que no esté satisfecho con la solución ofrecida por el administrador del programa preescolar o el designado de nuestro superintendente tiene el derecho de presentar una apelación ante el SSPI dentro de 30 días calendario a partir de la fecha del Informe de Investigación.

El denunciante deberá cumplir con los mismos requisitos de apelación establecidos en la sección 4632 del Título 5 del Código de Reglamentos de California (5 CCR), tal como se indica en la sección anterior sobre el Proceso de Apelación de Quejas UCP.

El denunciante deberá incluir una copia del Informe de Investigación y especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos una de las siguientes razones:

- el administrador del programa preescolar o el designado de nuestro superintendente no siguió los procedimientos de quejas; y/o
- el Informe de Investigación carece de conclusiones de hecho sustanciales necesarias para llegar a una conclusión legal; y/o
- las conclusiones de hecho sustanciales en el Informe de Investigación no están respaldadas por evidencia suficiente; y/o
- la conclusión legal en el Informe de Investigación es inconsistente con la ley; y/o
- si se determina que el programa preescolar no cumple con la normativa, las acciones correctivas no proporcionan una solución adecuada.

El Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado deberá cumplir con los requisitos de la Sección 4633 del Título 5 del Código de Reglamentos de California (5 CCR) y proporcionará un Informe de Investigación por escrito para nuestra agencia a la Junta Estatal de Educación, describiendo la base de la queja, nuestra respuesta a la queja relacionada con problemas de salud y seguridad en preescolar estatal conforme a la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad (HSC) y su solución o solución propuesta y, cuando corresponda, una solución propuesta para el problema descrito en la queja, si es diferente de la solución de nuestra agencia.

Reportaremos datos resumidos sobre la naturaleza y solución de todas las quejas UCP relacionadas con problemas de salud y seguridad en preescolar estatal de manera trimestral al superintendente del condado de escuelas y a nuestra junta directiva. Los resúmenes se reportarán públicamente de manera trimestral en una reunión programada regularmente de nuestra junta directiva. El informe incluirá el número de quejas por área temática general, así como el número de quejas resueltas y no resueltas.

Referencias legales:

20 *United States Code* (20 *U.S.C.*) Section 6301 et seq.

34 *Code of Federal Regulations* (34 *CFR*) sections 106.8, 299.13–299.15.

*California Education Code (EC)* sections 200, 201, 210.1, 210.3, 220, 221.1, 221.3, 222, 234.1, 243, 244, 260, 262.3, 8200–8488, 8500–8538, 12030, 17002, 17592.72, 33126, 33315, 35161, 46015, 48645.7, 48850, 48853, 48853.5, 48911, 48915.5, 48987, 49010–49013, 49069.5, 51210, 51222, 51223, 51225.1–51225.25, 51228.1–51228.3, 52059.5, 52075, 52300–52462, 52500–52616.18, 54440–54445, 64000, 64001, 65000.

TUSD Acknowledged: 06.11.13

TUSD Revised: 09.12.17, 08.11.20, 06.25.22, 03.24.26

**UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES (UCP)**

California *Government Code (GC)* sections 11135, 11136.

California *Penal Code (PC)* Section 422.55.

5 California *Code of Regulations (CCR)* sections 4600–4640, 4690–4694.